

Calanda, folio 61, finca 6.120. Tasado en 500.000 pesetas.

14. Vivienda C, en la primera planta, de 103,66 metros cuadrados de superficie útil y una participación de 9,70 por 100 en el valor total del bloque. Inscrita al tomo 166, libro 32, folio 69, finca 6.124. Tasada en 2.500.000 pesetas.

Estos dos últimos departamentos forman parte de una casa en Calanda (Teruel), calle Ramón y Cajal, 52.

Los departamentos descritos bajo los números 4 a 11, ambos inclusive, forman parte y pertenecen al complejo urbanístico denominado «Torres de Aragón», sito en esta ciudad, avenida Anselmo Clavé, 37, 39, 41 y 43, antiguos.

La hipoteca se extiende a los bienes que se mencionan en los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar el 10 por 100 de tasación, y que no se admitirán posturas inferiores a dicha tasación; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a 17 de julio de 1981. El Juez, Luis Martín Tenias.—El Secretario.—10.681-C.

JUZGADOS DE DISTRITO

MOSTOLES

Edicto

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 41 de 1979, sobre daños en accidente de tráfico, se ha dictado la siguiente:

«Providencia-Juez.—Señor Marroquín.—Móstoles a quince de junio de mil novecientos setenta y nueve. Interpuesto recurso de apelación contra la sentencia dictada en el presente juicio por la responsable civil subsidiaria «Tratamientos de Residuos, S. A.», al haberlo efectuado en tiempo y forma legal, se admite en ambos efectos el mencionado recurso de apelación, y previo emplazamiento de las

partes y Ministerio Fiscal, para que en el plazo de cinco días acudan a usar de su derecho, si les conviniera, ante el Juzgado de Instrucción del partido, elévnese al mismo las actuaciones con atento oficio y dejándose la debida anotación en el libro de su registro.

Así lo acordó y firma su señoría, de que doy fe.—P. Marroquien I. Conde (rubricados).»

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la responsable civil subsidiaria Empresa «Vallejo, S. L.», la cual al parecer ha sido disuelta, expido el presente para que sea publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Móstoles, 3 de julio de 1981.—El Secretario.—12.234-E.

Cédula de notificación y vista

En los autos de juicio y faltas seguidos en este Juzgado de Distrito de Móstoles (Madrid) con el número 1.237/80, por hurto, se ha practicado la tasación de costas que después se insertará, de la que se procede a dar traslado y vista por término de tres días a la penada Rosa María Hernández Oliver, transcurrido el cual sin impugnarla o hacerla efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Tasación-liquidación

Conceptos, tarifa y artículo	Pesetas
Derechos de Registro (D. C. 11)...	20
Diligencias de citación (D. C. 14)...	80
Juicio y diligencias (1.ª 28)	115
Honorarios Perito	500
Ejecución sentencia (1.ª 29)	30
Cumplimiento exhortos (1.ª 31) ...	50
Despachos librados (D. C. 6.ª) ...	150
Reintegros del juicio	800
Pólizas de la Mutualidad	360
Practicar tasación de costas ...	150
Por dietas y locomoción, Ag. Móstoles (D. C. 4.ª)	400
Total (s. e. u. o.)	2.655

Del importe total de la anterior tasación de costas la condenada Rosa María Hernández Oliver deberá abonar la suma de mil trescientas veintisiete pesetas, que se notificará mediante el «Boletín Oficial del Estado».

Y para que sirva de notificación y vista a la referida penada expido la presente en Móstoles a tres de julio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario.—11.808-E.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles o disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados civiles

PEREZ SAURA, Elías; de treinta y tres años soltero, pintor, natural de Nájera (Logroño), vecino de Madrid, hijo de Antonio y de Carmen, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Madrid, calle Alba, número 3, actualmente en ignorado paradero; procesado en sumario número 7 de 1980 por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Guadix.—(1.385.)

GARCIA - MARQUEZ MARTIN, Miguel; de veintiocho años, casado, confitero, hijo de Francisco y de Mi'agros, natural y vecino de Jerez de la Frontera; procesado en sumario número 76 de 1981 por abandono de familia; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Jerez de la Frontera.—(1.384.)

JUSTO GARCIA, Vicente; natural de Madrid, casado, mandrinador, de cincuenta y nueve años, hijo de Miguel y de Emilia, domiciliado últimamente en Santonña, plaza José Antonio, 7, primero; procesado en causa número 88 de 1981 por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Murcia.—(1.388.)

ESCOLA GARRET, Domingo; natural de Barcelona, soltero, pastelero, de treinta años, hijo de Domingo y de Esperanza, domiciliado últimamente en Barcelona, paseo Valldaura, 21; procesado en sumario número 60 de 1980 por hurto de uso; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Arenys de Mar.—(1.367.)

ANULACIONES

Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción de Seo de Urgel deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 2 de 1972, José María Bosch Aldea.—(1.386.)

V. Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos

PAIS VASCO

17668

RESOLUCION de 10 de julio de 1981, de la Viceconsejería de Educación, por la que se convoca concurso de traslados para cubrir plazas vacantes de las Escalas Docente, de Administración, Servicios Técnicos y Servicios Generales en el Centro de Enseñanzas Integradas de Eibar.

El Estatuto de Autonomía para el País Vasco aprobado por Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, en su artículo 16 establece la competencia de la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza.

En virtud de los Reales Decretos 2608/1980, de 26 de septiembre, y 3195/1980, de 30 de diciembre, se traspasan servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de enseñanza, de conformidad con el Real Decreto 2336/1980, de 26 de septiembre, por el que se aprueban las normas de

traspaso de servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Las Ordenes ministeriales de 5 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril) y 20 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo) regulan los traslados voluntarios del personal del antiguo servicio de Universidades Laborales.

De acuerdo con la normativa citada y las bases que a continuación se expresan, esta Viceconsejería ha acordado convocar concurso de traslados para la provisión de las plazas vacantes de las Escalas Docente, de Administración, Servicios Técnicos y Servicios Generales, que se mencionan en el anexo I, en el Centro de Enseñanzas Integradas de Eibar.

1.ª *Requisitos de los candidatos.*—Podrá participar en el concurso el personal de las Escalas Docente, de Administración, Servicios Técnicos y Servicios Generales que se encuentren en alguna de las situaciones que a continuación se relacionan:

a) El personal con nombramiento definitivo en situación de activo y el que se encuentre en situaciones de excedencia

forzosa y voluntaria o de supernumerario, siempre que lo solicite y se encuentre en condiciones de obtener el reingreso el día 1 de octubre de 1981.

b) Los suspensos en funciones que hayan cumplido su sanción disciplinaria en la fecha de incorporación prevista en estas bases.

c) El personal en situación de adscripción provisional podrá participar en el concurso, el cual podrá optar a cualquier plaza comprendida en esta convocatoria; caso de no obtener nuevo destino en el concurso habrán de incorporarse a su destino de origen el día 1 de octubre de 1981. Los Directores de Centro estarán al régimen que se determine en materia de selección y nombramiento para los cargos correspondientes.

2.ª Plazas convocadas.—1. Las plazas cuya provisión se convoca inicialmente a concurso son las que se detallan en el anexo I. Sin embargo, los interesados podrán solicitar por orden de preferencia cualquier plaza, aunque no sea de las detalladas en dicho anexo, en previsión de que la plaza solicitada quede vacante con anterioridad a la resolución del concurso, o como consecuencia del mismo, salvo que en uno u otro caso, la plaza se encuentre en situación de «a extinguir» o no sea necesario proceder a su cobertura.

2. Las plazas solicitadas deberán pertenecer a la misma Escala y Grupo y, en su caso, Especialidad del aspirante. Tratándose de las plazas docentes se deberán reunir, en su caso, los demás requisitos de adecuación que se establezcan de manera específica para las mismas en el anexo I.

3.ª Procedimiento.—1. Quienes tomen parte en este concurso deberán solicitarlo en instancia dirigida a la Dirección de Enseñanzas del Departamento de Educación del Gobierno Vasco, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del País Vasco.

2. Las solicitudes, que se ajustarán a modelo oficial, expresarán con precisión las plazas solicitadas por orden de preferencia y los méritos alegados y acompañarán los documentos justificativos de estos últimos, sin cuyo requisito no serán valorados.

3. El personal en situación de excedencia que reingrese al servicio activo como consecuencia del concurso deberá presentar los siguientes documentos, sin cuyo requisito será excluido del mismo:

- Certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Certificación facultativa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida la prestación personal del servicio.
- Declaración jurada de no haber sido separado del servicio a la Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

4. El orden de preferencia de los candidatos se determinará mediante la valoración de los méritos alegados y aprobados por aquéllos, que se realizará conforme al baremo que se acompaña como anexo 2 de la presente convocatoria.

5. Cualquier dato indicado erróneamente por los interesados no podrá ser invocado por éstos a efectos de futuras reclamaciones, ni considerará por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

6. Una vez entregada la documentación, por ningún concepto se variará o anulará la petición, ni aun cuando se trate del orden de prelación de vacantes solicitadas. Las que resulten ilegibles se considerarán no incluidas en la petición, perdiendo todo derecho a ellas los concursantes.

4.ª Adjudicación de destinos.—1. Por la Dirección de Enseñanzas del Departamento de Educación del Gobierno Vasco se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de las bases que esta convocatoria dispone, proponiendo a esta Viceconsejería la adjudicación provisional de destino, concediéndose un plazo de diez días naturales para reclamaciones.

2. Por la Viceconsejería de Educación se resolverán las reclamaciones que pudieran formularse frente a la adjudicación provisional, efectuándose la adjudicación definitiva de destinos con publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del País Vasco, entendiéndose notificados a todos los efectos los concursantes.

3. Con objeto de evitar alteraciones en la marcha normal del curso académico, los traslados derivados del presente concurso surtirán efectos administrativos el día 1 de octubre de 1981.

Dado en Vitoria-Gasteiz a 10 de julio de 1981.—El Viceconsejero de Educación,

ANEXO 1

Relación de vacantes

	Número de vacantes
1. Asignatura	
Grupo A	
Física y Química	2
Ciencias Naturales	2
Inglés	2

Número de vacantes

Lengua española	4
Geografía e Historia	2
Tecnología electrónica	1
Dibujo	1 (1)
Francés	1
Inglés-Francés (bilingüe)	1 (2)
Tecnología metal	1
Latín	1
Matemáticas	3
Grupo B	
Tecnología y Electrónica	1
Grupo C	
Maestro Laboratorio de Física y Química	1
Maestro Laboratorio Electrónica	1
Maestro Prácticas Administrativas	1
2. Escala de Administración	
Grupo B (general)	2
Grupo D	1
3. Escala de Servicios Técnicos	
Grupo A (Psicólogos)	1
Grupo B (ATS)	1
4. Escala de Servicios Generales	
Grupo A (Servicios Domésticos)	1
Grupo B (Cocineros)	2
Grupo B (Electricistas)	1
Grupo B (Servicios Térmicos)	1
Grupo D	3
Grupo E	8

(1) Para cubrir esta vacante el aspirante habrá de estar en posesión del título de Ingeniero Industrial.

(2) Podrán acceder a esta plaza quienes posean nombramiento específico de inglés y francés. Asimismo podrán hacerlo quienes ostentando nombramiento en uno de dichos idiomas acrediten formación académica suficiente en el otro idioma.

ANEXO 2

Baremo

1. Antigüedad como funcionario fijo o de carrera.
 - 1.1. Por año o fracción superior a seis meses de servicios efectivos reconocidos en puestos de trabajo del Grupo a que corresponda la vacante solicitada o equivalente: 0,50 puntos.
 - 1.2. Por año o fracción superior a seis meses de servicios efectivos reconocidos en Grupo distinto: 0,25 puntos.
2. Cargos de responsabilidad y reconocimiento de servicios. Por cada año de servicios y hasta un máximo de tres puntos en el desempeño de puestos de responsabilidad dentro de los Centros y Servicios de Enseñanzas Integradas, con nombramiento de la autoridad competente.
 - 2.1. Para los puestos correspondientes al nivel retributivo cinco o superior, o de Subdirector, Jefe de Talleres y Conservación y Jefe de Sección Docente: 0,50 puntos.
 - 2.2. Para los restantes puestos de los niveles retributivos seis a ocho, inclusive: 0,25 puntos.
3. Posesión de títulos o diplomas distintos y de igual o superior categoría a los que se hubiesen exigido para acceder al Grupo correspondiente o fuesen requisito de acceso a los mismos.
 - 3.1. Títulos Universitario o de Enseñanza Técnica Superior: Un punto.
 - 3.2. Títulos de Grado Medio o equivalente: 0,75 puntos.
 - 3.3. Título de Bachiller Superior o equivalente: 0,50 puntos.
 - 3.4. Título de Graduado Escolar o equivalente: 0,25 puntos.
 - 3.5. Grado de Doctor: 0,50 puntos.
 - 3.6. Premios extraordinarios en el examen de Licenciatura o Doctorado: 0,50 puntos.
 - 3.7. Certificado de Aptitud Pedagógica: 0,30 puntos.
4. Publicaciones: Se otorgarán por este concepto hasta dos puntos, de acuerdo con su importancia, calidad, difusión y afinidad con las materias directamente relacionadas con la función y, en su caso, especialidad, de la plaza solicitada.
5. Residencia previa al concurso de traslados y en el destino solicitado, del cónyuge funcionario: Se otorgarán por este concepto dos puntos cuando el cónyuge sea funcionario de carrera en el extinguido Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas.
6. Igualdad en la puntuación total: En el caso de igualdad en la puntuación final decidirá el tiempo total de servicios prestados en los Centros y Servicios de Enseñanzas Integradas y subsidiariamente, la mayor edad del funcionario.

MODELO A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS SOLICITUDES DE LOS CONCURSANTES

(Base tercera 2)

Ilmo. Sr.:

Don de años de edad, con DNI número, funcionario del Grupo, de la Escala, especialidad, actualmente en (1), domiciliado en, calle o plaza de número, a V. I.

EXPONE: Que desea tomar parte en el Concurso de Méritos convocado por Resolución de la Subsecretaría de Educación para cubrir vacantes en los Centros de Enseñanzas Integradas, de

- a) Traslado voluntario (2)
b) Reingreso de excedentes y supernumerarios (2)

SOLICITA ser admitido al Concurso mencionado, optando a las plazas siguientes por orden de preferencia:

Centro de Enseñanzas Integradas

- 1.
2.
3.

....., a de de 1981

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS.

(Preséntese la instancia en la Secretaría General del Centro de destino.)

(1) Indíquese destino actual o situación de excedencia o supernumerario.
(2) Deberá acompañarse «curriculum vitae».

«CURRICULUM VITAE»

(Observación: Los interesados sólo cumplimentarán los espacios rayados, pero no los cuadros.)

Nombre
 Fecha de nacimiento
 Fecha de ingreso como funcionario fijo
 Escala y Grupo a que pertenece actualmente

1. Antigüedad como funcionario fijo o de carrera.

1.1. Años de servicio en el Grupo de la Escala, al que corresponde la vacante

1.2. Años de servicio en el Grupo de la Escala, distinto al que corresponde la vacante

2. Cargos de responsabilidad y reconocimiento de servicios. Puestos de responsabilidad desempeñados dentro del Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas:

Puestos	Tiempo servido
	Años enteros, meses enteros
.....
.....
.....

3. Títulos y diplomas de igual o superior categoría distintos del exigido para acceder al Grupo de pertenencia o fuesen requisito de acceso al mismo (sólo se puntúa uno en cada apartado).

3.1. Títulos Universitarios o Técnicos Superiores:

3.2. Título de Grado Medio o equivalente:

3.3. Títulos de Bachiller Superior o equivalente:

3.4. Título de Graduado Escolar o equivalente:

3.5. Grado de Doctor:

3.6. Premios extraordinarios de Licenciatura o Doctorado:

3.7. Diplomas:

4. Publicaciones:

5. Residencia previa del cónyuge funcionario:
 Centro de Enseñanzas Integradas de destino
 Escala y Grupo actual

6. Servicios prestados en el Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas como personal interino o contratado:

Centro	Escala	Grupo	Tiempo servido
			Años y meses completos
.....
.....
.....